

contencioso-administrativo número 16.935, promovido por don Fernando Ruiz-Falcó López sobre su cese como Director de la Escuela Nacional de Sanidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos mal admitida la apelación formulada por la Administración contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 1986 en el recurso 2.694/86, la cual declaramos firme, desestimando la apelación referida, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20834 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1983, interpuesto contra este Departamento por don Reynaldo Romero Morell.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de septiembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1983, promovido por don Reynaldo Romero Morell, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Reynaldo Romero Morell, contra acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, que desestimó tácitamente la alzada promovida contra el de la Subsecretaría de dicho Ministerio de 13 de mayo de 1983, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20835 *RESOLUCION de 24 de agosto de 1987, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra en materia de salud pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo suscrito con fecha 27 de julio de 1987 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra en materia de salud pública, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En la ciudad de Madrid, a 27 de julio de 1987, reunidos el excelentísimo señor don Federico Tajadura Iso, Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra, y el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y exponen:

Primero.-Que el Gobierno de Navarra tiene implantados diversos programas en salud pública, desarrollados por el Instituto de Salud Pública del Servicio Regional de Salud de dicho Gobierno.

Segundo.-Que dado el carácter prioritario que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, como el

Gobierno de Navarra atribuyen a la salud pública, ambas partes son conscientes de la importancia que la realización de dichos Programas pueden revestir para la salud de la población y servir de pauta para programas similares en otras Comunidades Autónomas.

Tercero.-La colaboración al respecto entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Navarra se ha materializado ya en un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de prevención y control de la hidatidosis, suscrito con fecha 19 de julio de 1986 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1987. Con el fin de establecer un marco regular de colaboración en el que se inscriban los futuros convenios relativos a programas específicos, suscriben el presente Acuerdo ajustado a las normas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de julio de 1985, según las siguientes

Estipulaciones

Primera.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de Navarra colaborar en el desarrollo y ejecución de programas en salud pública.

Dicha colaboración, que habrá de concretarse para cada programa en el Convenio específico que se suscriba al amparo del presente Acuerdo, puede tener por objeto programas ya implantados por el Gobierno de Navarra y otros que cualquiera de ambas partes proponga.

Segunda.-Como programas básicos a realizar a corto plazo se consideran los siguientes:

Seguridad Química de Plaguicidas.
Atención al Medio.

Tercera.-En los programas específicos que se convengan, el Gobierno de Navarra se comprometerá:

1. A la ejecución del programa en los términos, plazos y condiciones previstos en el mismo, afectando a tal fin todos los recursos presupuestarios necesarios.

2. A facilitar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección a los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener directamente los técnicos de dicho Centro directivo que se desplacen a Navarra.

3. A prestar su colaboración a las demás Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, tanto en orden a la asistencia técnica como a la formación del personal en los temas relativos a los programas que se realicen al amparo de este Acuerdo.

4. Finalizados los programas específicos de cooperación, remitir a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y de sus resultados.

Cuarta.-El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, asumirá las siguientes obligaciones respecto de los programas específicos que sean objeto de convenio:

1. Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de Navarra cuanta información, asesoramiento y colaboración le soliciten en orden a la ejecución y desarrollo de los programas.

2. Contribuir en la parte que le corresponda, en los términos establecidos en cada convenio, al pago de los gastos subsiguientes al programa desarrollado.

3. Realizar los trámites necesarios para la adscripción de los programas desarrollados a los existentes en otros países, bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud y otros Organismos internacionales.

Quinta.-El presente Acuerdo-Marco tiene duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

Sexta.-A los Convenios específicos que se pacten al amparo de este Acuerdo-Marco no les será de aplicación la legislación de contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 del Reglamento General de Contratación.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social,
FEDERICO TAJADURA ISO